



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 03-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Cuilapa**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLITICA	TOTAL
PP	4565
TODOS	2528
LIDER	2036
UNE	1598
UCN	1402
SUR CUILAPA	620
ECN - NACION	527
CREO - UNIONISTA	324
FUERZA	200
CNN	50

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Cuilapa**, del Departamento de Santa Rosa.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **ESVIN FERNANDO MARROQUÍN TÚPAS**, como SINDICO PRIMERO: al ciudadano: **HAROLD ROMÁN GÓMEZ SOLIS**, cuya planilla obtuvo 4,565 votos válidos y fueron postulados por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

ARTICULO 3º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como SINDICO SEGUNDO: a la ciudadana: **ELUVIA AZUCENA MARROQUIN ORANTES DE CASTILLO**; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **FRANCISCO ALFONSO PALALA BERTRAND**, cuya planilla obtuvo 2,528 votos válidos y fueron postulados por las Organización Política: **Todos – TODOS –**.

ARTICULO 4º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **JUAN JOSÉ GARCÍA CARIÁS**
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL SEGUNDO: **DANILO EVERARDO ARIAS DÍAZ**
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL TERCERO: **JOSÉ ABEL GUERRA ANAVISCA**
Postulado por la Organización Política: **Todos – TODOS –**.

CONCEJAL CUARTO: **MANUEL DE JESUS GUTIERREZ MEJIA**
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL QUINTO: **EDGAR OVIDIO BARRERA GARCIA**
Postulado por la Organización Política: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **OSCAR RENÉ CASTILLO CHACÓN**
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **ALEJANDRO ARTURO GRAGEDA ZETINO**
Postulado por la Organización Política: **Todos – TODOS –**.

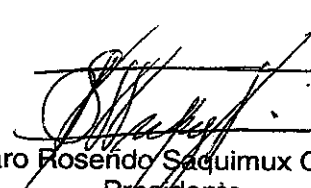
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNIQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Edmundo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 04-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Barberena**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLITICA	TOTAL
PP	6375
UCN	6169
LIDER	3050
UNE	2223
CREO - UNIONISTA	875
TODOS	729
EG	240

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Barberena**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **FRANCISCO ARTURO HERNÁNDEZ LANUZA** y **RAMIRO ALFONSO GONZÁLEZ HERRARTE**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ciudadano: **ILDA DEL ROSARIO MEJÍA LANUZA DE GONZÁLEZ**, cuya planilla obtuvo **6,375** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDUARDO CHINCHILLA GIRÓN
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL SEGUNDO: ISRAEL ANTONIO DE JESÚS ZETINO DÁVILA
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL TERCERO: EDVIN EDUARDO RAMOS MEDINA
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL CUARTO: CARLOS HUMBERTO MORALES CASTAÑEDA
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL QUINTO: JORGE LEONEL GARCIA DAVILA
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ALBERTO BOLAÑOS YUMÁN
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DELMER VELASQUEZ CERMEÑO
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

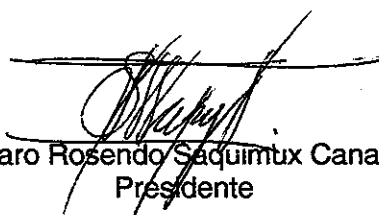
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

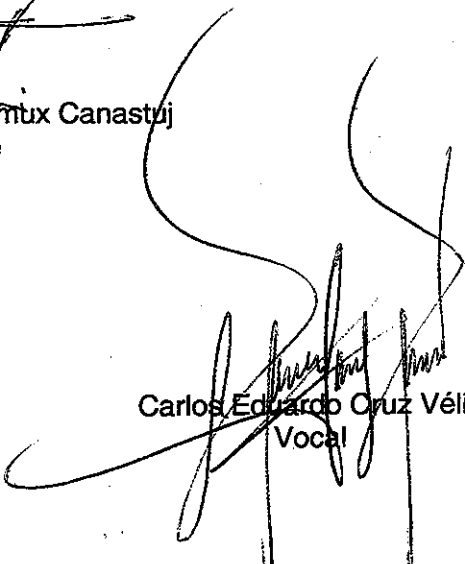
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimtx Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 05-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Santa Rosa de Lima**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
CCS	3528
PP	2709
LIDER	1333
CREO – UNIONISTA	92

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Santa Rosa de Lima**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **LLAN CARLOS DAVILA AREVALO**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **MARDOQUEO SANTOS HERNANDEZ** y **JUAN FRANCISCO SIL URIAS**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **ARNOLDO GONZALEZ SAMAYOA**, cuya planilla obtuvo **3,528** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Comité Cívico El Sembrador – CCS –**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO DONIS DEL CID

Postulado por la Organización Política: **Comité Cívico El Sembrador – CCS –.**

CONCEJAL SEGUNDO: ADRIANA SOLARES CULEX DE URIAS

Postulado por la Organización Política: **Comité Cívico El Sembrador – CCS –.**

CONCEJAL TERCERO: BALTER ARMANDO AGUILAR PICHILLÁ

Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –.**

CONCEJAL CUARTO: MARÍA ANGELICA MORÁN MOREIRA

Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ERIX BALDEMAR CAMEY MUÑOZ

Postulado por la Organización Política: **Comité Cívico El Sembrador – CCS –.**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FELIX DEL CID DEL CID

Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –.**

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastu
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 06-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Casillas**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
PP	3259
UCN	2152
LIDER	2021
UNE	200
CNN	63

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Casillas**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **ADRIAN SAMAYÓA PALMA**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **CARMELO AGUILAR GARCÍA** y **ROSAURA HERNÁNDEZ PACHECO** respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **HÉCTOR ENRIQUE LÉMUS MORÁN**, cuya planilla obtuvo **3,259** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota - PP -**.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSÉ RENÉ CASTILLO CASTILLO
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL SEGUNDO: TELMA IMELDA RAMÍREZ ARIAS DE ARANA
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL TERCERO: GUADALUPE QUINTEROS DEL CID
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL CUARTO: EDWIN ESTUARDO GIRON CONTRERAS
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL QUINTO: MAYNOR GARCIA RODRIGUEZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HENRRY DE JESUS PAYERAS SOLARES
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BARTOLO QUINTEROS CANO
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

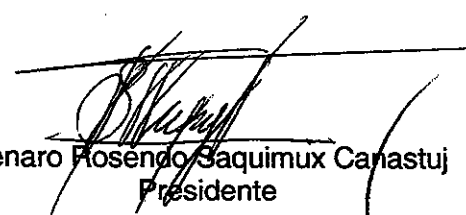
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

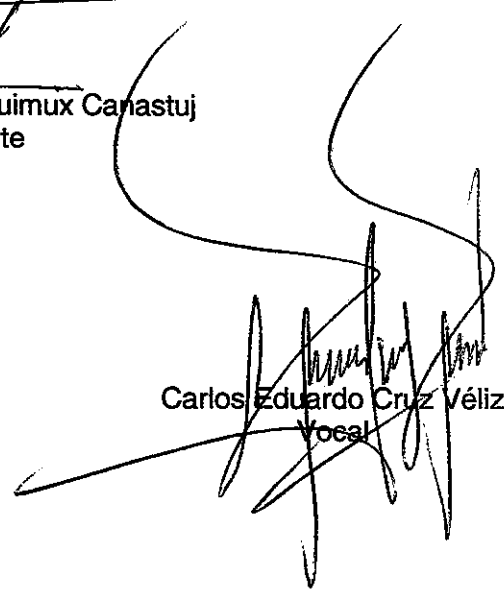
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 07-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **San Rafael Las Flores**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
LIDER	1600
UNE	1491
PP	698
TODOS	623
PAN	180
CREO - UNIONISTA	84
VIVA	55
CC CAMPO	39

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **San Rafael Las Flores**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **RENE ANTONIO MUÑOZ VILLAGRAN** y **BYRON ADOLFO PEREZ VELIZ** respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **HUGO**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

NOE ABREGO AQUINO, cuya planilla obtuvo 1,600 votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALBERTO ESTRADA CAZUN

Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE LEON HERNANDEZ MARROQUIN

Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL TERCERO: DIELMAN HERALDO PEREZ PEREZ

Postulado por la Organización Política: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

CONCEJAL CUARTO: JOSE ROLANDO PIVARAL FLORES

Postulado por la Organización Política: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EMILIO CRUZ PEREZ

Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARCOS DEL ROSARIO PIVARAL LEIVA

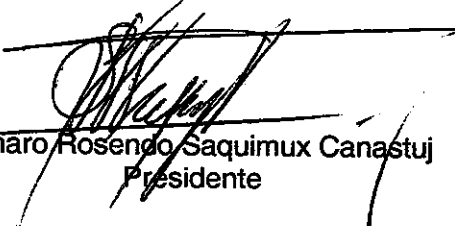
Postulado por la Organización Política: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente




Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 08-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Oratorio**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
PP	3925
LIDER	3173
UCN	709
UNE	545
TODOS	210

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Oratorio**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **ELY YOVANY OROZCO MARTÍNEZ**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **EVIDALIA MORÁN SOLARES** y **JORGE LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **DONAIN ESPINA BANEGAS**, cuya planilla obtuvo **3,925** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ISAÍAS CORDERO SANTA CRUZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO VICTORIANO BERGANZA GUINEA
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL TERCERO: CELSO GARCIA Y GARCIA
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

CONCEJAL CUARTO: GREGORIO CACERES GUZMAN
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARTA LUCRECIA SILVA
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GILMA MAGALI MONROY RIVERA DE ESCAMILLA
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

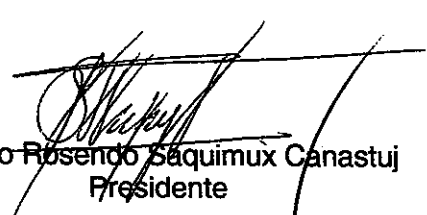
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 09-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **San Juan Tecuaco**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
PP	2141
LIDER	1577
UCN	902
UNE	246

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **San Juan Tecuaco**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **WILIAN ALONZO GARCÍA Y GARCÍA**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **ALEX VASQUEZ ACEITUNO** y **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ALCÁNTARA**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **MARGARITO DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARIJO**, cuya planilla obtuvo **2,141** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota - PP -**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LUCAS GARCÍA DONIS
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL SEGUNDO: ALEJANDRO GARCÍA FELIPE
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL TERCERO: MELVIN ALEX Y CANO ACEITUNO
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

CONCEJAL CUARTO: SECUNDINO CANO CARDONA
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE DOMINGO GARCIA AQUINO
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARLY SUSANA GARCIA BAILON
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibañez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Wéliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 10-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Chiquimulilla**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
UCN	6821
PP	5507
LIDER	3852
FCN - NACION	2306
UNE	997
TODOS	506
CREO - UNIONISTA	258
CNN	236

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Chiquimulilla**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **OBdulio HERRARTE CARRERA**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **JUAN HERRERA PELICO** y **MELVIN EDIBERTO DONIS HERNANDEZ**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **CECILIO DONIS**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

HERNANDEZ, cuya planilla obtuvo **6,821** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GUADALUPE AGUIRRE GONZALEZ DE DONIS
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL SEGUNDO: ARMANDO CORONADO HERNANDEZ
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL TERCERO: ALVARO ALEXANDER MORALES FAJARDO
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL CUARTO: ALLAN OMAR GÓMEZ CONTRERAS
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL QUINTO: HELAR DAVID LOPEZ GARCIA
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: REGINO RAMIREZ Y RAMIREZ
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LUIS ALBERTO PARADA MARTÍNEZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

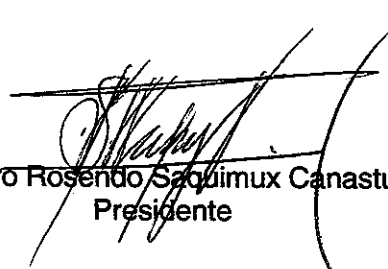
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÍS**.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 11-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Taxisco**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
UCN	4638
LIDER	2577
UNE	1686
FCN - NACION	1422
PP	459
TODOS	340
WINAQ	66
CNN	43

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Taxisco**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **EDGAR RUBEN CATALAN RETANA**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ** y **GUILLERMO MELGAR CANO**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **WALTER OMAR PEREZ**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ROMERO, cuya planilla obtuvo **4,638** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VIDAL MONTEPEQUE BARILLAS

Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE ANGEL RENE ORANTES CONTRERAS

Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL TERCERO: SELVIN OMAR HERNANDEZ LOPEZ

Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

CONCEJAL CUARTO: ANIBAL GARCIA MONTUFAR

Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL QUINTO: MARVIN EVELIO MENDEZ SINAY

Postulado por la Organización Política: **Unidad Nacional de La Esperanza – UNE –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE MARIA LOPEZ ALVAREZ

Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional – UCN –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR OVIDIO SIERRA GONZALEZ

Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

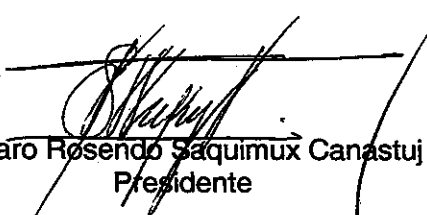
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIS**.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 12-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Santa María Ixhuatán**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
PP	2563
LIDER	2058
CREO - UNIONISTA	912
UCN	901
TODOS	695
UNE	535
FCN - NACION	388
EG	42

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Santa María Ixhuatán**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **JORGÉ ALEXIS QUEVEDO DIVAS**, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **JULIO ROBERTO PINEDA MORALES** y **HERNÁN JIMÉNEZ**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

MORATAYA, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **VICTOR MANUEL RAMOS VILLALTA**, cuya planilla obtuvo 2,563 votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SERGIO FEDERICO AGUILAR LEÓN
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL SEGUNDO: ISIDRO DE LA CRUZ LEMUS SANTOS
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL TERCERO: MARLON ARJENIZ GONZALEZ GONZALEZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

CONCEJAL CUARTO: ANTONIO MORALES PEREZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EVERARDO MORATAYA ARIAS
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: AMARILDO DE JESUS CASTELLANOS HERRARTE
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

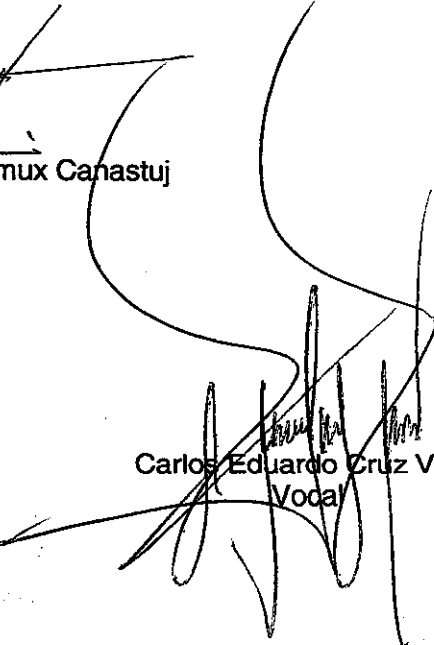
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 13-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Guazacapán**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
PP	4120
LIDER	2526
UNE	551
TODOS	309

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Guazacapán**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **FRANCISCO ORANTES**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **ORLANDO BENJAMÍN MEJÍA RODAS** y **PEDRO ABRAHÁN DEL CID ALVIZURES**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **KEVIN DIONEL LÓPEZ DE LA CRUZ**, cuya planilla obtuvo 4,120 votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO GÓMEZ RAMÍREZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL SEGUNDO: ABEL GODOY GARCÍA
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL TERCERO: EDGAR ALFREDO LÓPEZ PÉREZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL CUARTO: JUAN JOSE PEREZ GARCIA
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCIA YANELI CARBAJAL PÉREZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

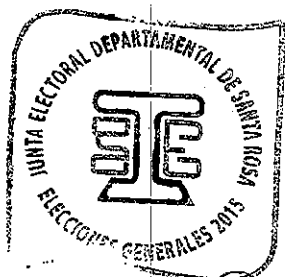
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALFREDO SANTOS
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

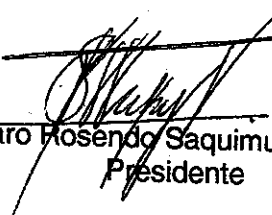
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 14-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Santa Cruz Naranjo**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
PP	2189
CCT	2155
LIDER	1746
UNE	435
TODOS	77
CREO - UNIONISTA	57

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Santa Cruz Naranjo**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **JOSÉ ANGEL LECHUGA AVILA**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **JOEL ANIBAL ALVAREZ MEDA** y **DANIEL ANTONIO SANTOS SALAZAR**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **FABIAN DE JESUS AGUILAR GOMEZ**, cuya planilla obtuvo **2,189** votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Partido Patriota - PP -**



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: RUDI GERARDO FRANCO Y FRANCO
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL SEGUNDO: OVIDIO VALENZUELA LÓPEZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

CONCEJAL TERCERO: HENRI LEONARDO QUEVEDO REVOLORIO
Postulado por la Organización Política: **Comité Cívico El Tomate – CCT –**

CONCEJAL CUARTO: ADAN URBANO QUEVEDO ORTIZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ALBERTO CARÍAS MONTERROSO
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO ADOLFO PICHILLA RAMIREZ
Postulado por la Organización Política: **Comité Cívico El Tomate – CCT –**

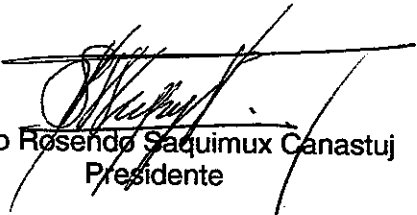
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 15-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Nueva Santa Rosa**, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
LIDER	7401
PP	3558
UCN	388
UNE	349
TODOS	332
FCN - NACIÓN	175
CREO - UNIONISTA	124
WINAQ	72

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **Nueva Santa Rosa**, del Departamento de Santa Rosa.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **JOSE ENRIQUE ARREDONDO AMAYA**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **JOP GAMALIEL OAJACA POCASANGRE** y **CARLOS EXADIVAR CRUZ SAMAYOA**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ciudadano: **JUAN CARLOS MUÑOZ IBAÑEZ**, cuya planilla obtuvo 7,401 votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ARCENIO SOLARES MONTERROSO
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL SEGUNDO: MERY CARINA REVOLORIO FRANCO
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL TERCERO: JOSE FELIX SOLARES DAVILA
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL CUARTO: FIDEL VALENSUELA LOPEZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL QUINTO: OLGA ROSARIO DONIS MANCILLA
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO NOE NAVARIJO MARROQUIN
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HERNAN LOPEZ PEREZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

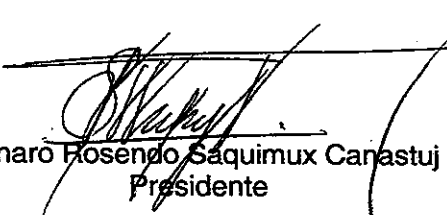
ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

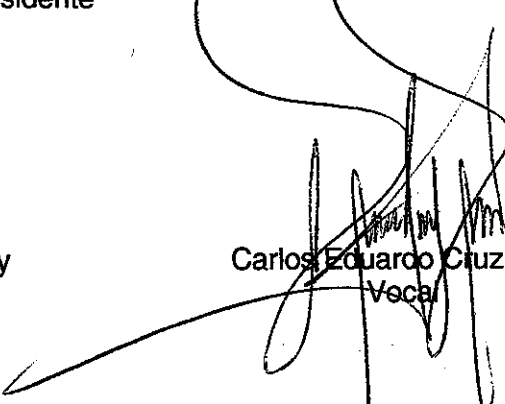
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día siete de octubre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:




Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibañez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 17-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión escrutinios que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Pueblo Nuevo Viñas, se obtuvo los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL
LIDER	2226
PP	1731
TODOS	1663
UCN	1406
CREO-UNIONISTA	338
CCFDC	320
UNE	257
FCN-NACIÓN	239
CNN	22

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos, y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Pueblo Nuevo Viñas, del Departamento de Santa Rosa.



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **HERBI LIZANDRO ZAMORA GAITAN**, como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: **JOSE ARTURO URIAS SEBALLA** y **CRISTIAMS JOSUE BLANCO FAJARDO**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **RODOLFO EDUARDO GONZALEZ CERMEÑO**, cuya planilla obtuvo 2,226 votos válidos y fueron postuladas por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MANLIO ORESTES OVANDO CERMEÑO
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL SEGUNDO: TITA EVERILDA MORALES VELIZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ ABIGAIL GONZALEZ ALVAREZ
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

CONCEJAL CUARTO: JULIO ESTUARDO ROLDAN MARTÍNEZ
Postulado por la Organización Política: **Todos – TODOS –**.

CONCEJAL QUINTO: EDWIN MANOLO MORALES CASTILLO
Postulado por la Organización Política: **Unión del Cambio Nacional - UCN –**.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN GABRIEL CHINCHILLA LOPEZ
Postulado por la Organización Política: **Libertad Democrática Renovada – LIDER –**.

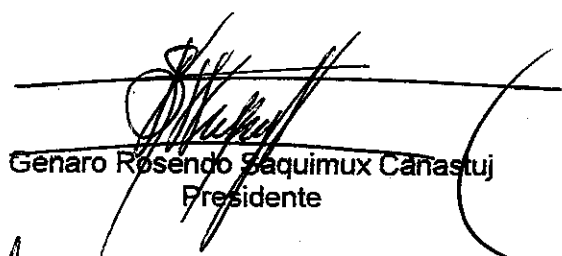
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CARLOS ENRIQUE AVICHE MORALES
Postulado por la Organización Política: **Partido Patriota – PP –**.

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, en la ciudad de Cuilapa, el día dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

COMUNIQUESE:


Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente




Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Santa Rosa

ACUERDO No. 18-2015.

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, mediante Acuerdo No. 11-2015, de fecha septiembre 21 de 2015, declaró la validez de la elección de la Corporación Municipal de Taxisco del departamento de Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que esta Junta Electoral Departamental, conforme los resultados obtenidos por las planillas postulantes en dicho municipio, en el Artículo 3o. del citado Acuerdo adjudicó el cargo de CONCEJAL QUINTO a la Organización Política: Unidad Nacional de La Esperanza – UNE – y declaró legalmente electo en dicho cargo al señor **MARVIN EVELIO MENDEZ SINAY**; siendo el nombre correcto del electo en el cargo en cuestión, señor **MARVIN EVELIO MENDEZ SINAY**.

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126, y 127, incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

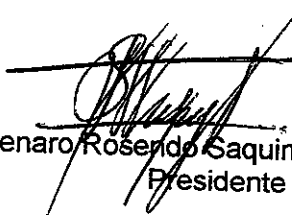
ACUERDA:

ARTICULO 1º. Enmendar el Artículo 3o. del Acuerdo No. 11-2011, emanado de la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa con fecha septiembre 21 de 2015, en el sentido de adjudicar y declarar legalmente electo al ciudadano **MARVIN EVELIO MENDEZ SINAY**, en el cargo de CONCEJAL QUINTO, postulado por la Organización Política: Unidad Nacional de La Esperanza – UNE – en el municipio de Taxisco, del departamento de Santa Rosa, por un periodo de CUATRO AÑOS y deberá tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, luego de ser debidamente notificado.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA; en la ciudad de Cuilapa, el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:


Genaro Rosendo Saquimux Canastuj
Presidente


Ana Carolina Ibáñez González de Godoy
Secretaria


Carlos Eduardo Cruz Véliz
Vocal

